

ARTÍCULOS Y MATERIALES PELIGROSO Y PROHIBIDOS.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS PARA TRANSPORTAR EN EQUIPAJE DE MANO A TRAVÉS DEL PUNTO DE INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y QUE LAS LÍNEAS AÉREAS PODRÍAN NEGARSE A TRANSPORTAR COMO EQUIPAJE DOCUMENTADO.

LISTA DE ARTÍCULOS:

- Armas, sus partes y sus municiones.
- Pistolas de señales luminosas.
- Pistolas para dar salida a competencias y de bengalas.
- Granadas de mano.
- Hachas.
- Toletes.
- Cápsulas fulminantes o detonadores.
- Armas de municiones y diábolos.
- Arcos y flechas.
- Manoplas.
- Porras de Mango flexible y plomo.
- Armas de aire comprimido.
- Piquetas de alpinista / picos rompe hielo.
- Cuchillos, navajas utilitarias, verdugillos, estiletes, dagas, puñales, abrecartas, charrascas, bisturíes.
- Rociadores defensivos de pimienta, picantes, etc.
- Espadas, sables, floretes, machetes y similares
- Agujas para tejer y artículos que escondan objetos punzo-cortantes que representen riesgo.
- Bengalas de cualquier tipo.
- Arpones y otras armas submarinas.
- Gases lacrimógenos, hilarantes y similares.
- Juguetes que simulen armas o réplicas de reales.
- Paralizadores eléctricos, aguijones eléctricos para ganado y artículos eléctricos defensivos.
- Encendedores, lámparas de alta intensidad con bombillas y pilas.
- Baterías líquidas y sólidas (a excepción de las utilizadas para mover sillas de ruedas eléctricas o similares a estas).
- Antorchas, pistolas y mecanismos que utilicen gases para cortar soldar (conjuntos de reparación de carrocerías) y sus partes.
- Ácidos o corrosivos.
- Metanol.
- Gas butano.



- Cartuchos de bióxido de carbono.
- Nieve carbónica (cuando exceda de 2 lt.).
- Fuegos artificiales y toda clase de pólvoras.
- Líquidos inflamables.
- Gasolinas.
- Insecticidas.
- Fluido para encendedores.
- Fósforos de encendido por fricción en cualquier superficie.
- Oxígeno embotellado (siempre que no sea prescrito médicamente).
- Pinturas en spray, alcoholes líquidos o en gel (en cantidades mayores a 250 ml).
- Solventes.
- Acetonas, productos para pulir, adhesivos, productos de limpieza de hornos y tuberías (en cantidades mayores a 250 mililitros).
- Materiales radioactivos.
- Lejías y cloros para albercas y tinas (cloro tetra hidrogenado) y blanqueadores para ropa.
- Venenos.
- Hielo seco (dióxido de carbono sólido), que excedan 2 kg. por pasajero.
- Artículos de tocador (perfumes, aerosoles para el cabello u otros), que excedan 2 kgs. ó litros por pasajero.
- Otros líquidos inflamables (Peróxidos orgánicos, nitrometano o similares)
- Otros sólidos inflamables (magnesio, hexamina o similares).
- "Cutters".
- Alcoholes líquidos o en gel, más de 250 mililitros.
- Cilindros de Oxígeno incluyendo los generadores de oxígeno químicos, líquidos incluyendo tanques de buceo.
- Gases comprimidos incluyendo extintores (acetileno, argón, dióxido de carbono, helio, nitrógeno, propano, butano, hidrógeno, frigoríficos con gases licuados, amoníaco en solución y oxígeno líquido refrigerado), excepto oxígeno prescrito médicamente.
- Taladros eléctricos portátiles.
- Sierras eléctricas portátiles.
- Navajas de afeitar de muelle (tipo barbería) o de doble filo para maquinas de rasurar personales presentación antiguo.
- Lámparas de buceo y otras que produzcan calor excesivo tales como las de iluminación artística (de cámaras de t.v., etc.).
- Elementos de soldadura a calor.
- Barómetros de mercurio o termómetros industriales.
- Cartuchos de hidrocarburos para recarga de rizadores para cabello por calor y de bióxido de carbono.
- Embalajes aislados que contengan nitrógeno líquido refrigerado.
- Tijeras de metal con puntas no redondeadas.
- Bates de Béisbol y de cricket.
- Barras metálicas de trabajo tipo palancas.



- Palos de golf, de lacrosse, jockey, tacos de billar y bastones para esquiar.
- Martillos, desarmadores (excepto los utilizados para reparar anteojos), llaves pinzas y otras herramientas (excepto las utilizadas por las tripulaciones para activar sistemas de las aeronaves).
- Artículos de tocador o medicinales no radiactivos incluyendo aerosoles (excepto aquellos para el aseo personal y solo en cantidades que no excedan 2 kilos o litros o 500 gramos o mililitros por persona).
- Sustancias químicas, biológicas y radiológicas tóxicas o infecciosas (veneno para ratas, sangre infectada, isótopos medicinales o comerciales).
- Bebidas alcohólicas con o sin marcas y sellos de fábrica que excedan los 70 gl (o más de 5 litros de bebidas alcohólicas de características autorizadas).

Nota.- La lista de artículos arriba descritos estará sujeta a ampliaciones debido a circunstancias tecnológicas o de tendencias por sucesos de actos de interferencia ilícita.